



RESOLUCION No. SC.ICI.Q.13. 0023

LCDA. AZUCENA PALACIOS A.  
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SC.II.DJDL.Q.12.5227 de 8 de octubre de 2012, se declaró disuelta de oficio a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TRANSHERMOSA S.A.** constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 15 de abril de 2010, ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada por Resolución No. 3549 de 26 de agosto de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No. 2828, Tomo 141, el 1 de septiembre de 2010, por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE, en el artículo tercero de la Resolución No. SC.II.DJDL.Q.12.5227 de 8 de octubre de 2012, se dispuso que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de dicha resolución;

QUE, mediante memorando No. SC.II.DJDL.13.676 de 19 de marzo de 2013, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 372 de la Ley de Compañías al Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TRANSHERMOSA S.A.**;

QUE, el Art. 372 de la Ley de Compañías señala que si el o los representantes legales de una compañía no efectuaren la publicación por la prensa, ordenada por el Superintendente de Compañías, serán sancionados con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren con su negligencia;

QUE, el literal b) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial Nº 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción económica el Representante Legal de la compañía por no efectuar, dentro del término máximo de ocho días, la publicación por la prensa ordenada por el Superintendente de Compañías o su delegado; y,



EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-053 con vigencia 1 de marzo de 2013,

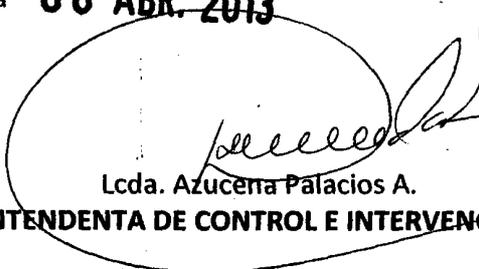
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER** a título personal al señor Edwin Orlando Herrera Moreno, en su calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TRANSHERMOSA S.A.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a título personal al señor Edwin Orlando Herrera Moreno, en su calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TRANSHERMOSA S.A.**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA** esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **08 ABR. 2013**

  
Lcda. Azucena Palacios A.  
**INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN**



APA/MST/Mfp.  
Exp. 62441

## REPÚBLICA DEL ECUADOR


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 REGISTRO DE SOCIEDADES  
 DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSHERMOSA S.A.									
EXPEDIENTE:	62441	FECHA CONSTITUCIÓN:	01/09/2010	NACIONALIDAD:	ECUADOR					
RUC:	1792271339001	PLAZO SOCIAL:	01/09/2060	TIPO CIA.:	ANÓNIMA					
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO NO INSC. EN RM							
DIRECCIÓN LEGAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
DIRECCIÓN POSTAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
CALLE:	AV. REPUBLICA	NÚMERO:	E8-17							
INTERSECCIÓN:	DIEGO DE ALMAGRO	PISO:	1D							
EDIFICIO:	CASA BLANCA	BARRIO:	CAROLINA							
TELÉFONO:	022903153	FAX:	023237195							
APARTADO POSTAL:		E-MAIL:	trans.moalhes@hotmail.com							
PERTENECE A MV?:	NO									
ACTIVIDAD ECONÓMICA:										
CIIU V. 4:	H4922.01									
OBJETO SOCIAL:	Transporte terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.....									
CAPITAL A LA FECHA:										
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	816,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	1,0000					
ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:										
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB.	PER.	FEC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RL/ADM.	DOCUMENTOS
0602198699	HERRERA MORENO EDWIN ORLANDO	ECUADOR	GERENTE GENERAL	01/10/2011	4	06/10/2011	14128	34	RL	<a href="#">Imagen</a>
1706558432	USHINA GUASGUA HOMERO HUMBERTO	ECUADOR	PRESIDENTE	29/07/2011	4	06/10/2011	14129	32	A	<a href="#">Imagen</a>

FECHA DE EMISIÓN: 05/04/2013 3:26:28 PM

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: fernandap



*Refer: p/f  
elaborar resolución  
02/04/2013.*

**MEMORANDO No. SC.IJ.DJDL.13.676**

PARA : Lic. Azucena Palacios A.  
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN

DE : Ab. Patricia Chiriboga Sánchez  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

ASUNTO : COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSHERMOSA S.A.

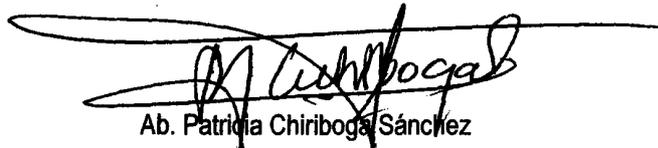
FECHA : 19 de marzo de 2013

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, notifico a usted que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSHERMOSA S.A., ha incumplido a lo dispuesto en el numeral tercero, de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5227 de 08 de octubre de 2012, que textualmente establece:

*"ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución..."*

Una vez revisado el sistema se ha verificado que hasta la presente fecha no se ha presentado a la institución el cumplimiento de lo ordenado, y considerando que han transcurrido en exceso los términos concedidos, solicito establecer la multa correspondiente, según lo establecido en el Art. 372 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Ab. Patricia Chiriboga Sánchez

Adjunto: (1) Copia simple de la resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5227 de 08 de octubre de 2012.

CJVCD/  
Ex. 62441

Nº. 0169

**ESCRITORIO DEL INTENDENTE DE CONTROL  
E INTERVENCIÓN (Q)**

SUMILLA A: *Resolución Solas*

INSTRUCCIONES: *Atender lo solicitado*

FECHA: *2013-04-21* HORA: *18:51*

FIRMA: *[Signature]*

INT. CONTROL E INTERVENCIÓN  
1/ABR/2013 9:05

DPTO. CONTROL Y CONCURSO  
PREVENTIVO 2/ABR/13 11:32  
*MR 499*



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 5227

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Intendencia de Control e Intervención emitió el memorando No. SC.ICI.DAI.Q.12.575 de 14 de agosto de 2012, al que adjunta el Informe de Control No. SC.ICI.DAI.Q.12.273 de la misma fecha, el cual ratifica el Informe de Control SC.ICI.DAI.Q.12.229 de 31 de mayo de 2012, los mismos que se originaron por una denuncia presentada por el señor Ángel Álvarez Castillo en contra del Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSHERMOSA S.A., de los cuales se desprende lo siguiente: *"que no se remitió a esta Superintendencia el documento que permita constatar la transferencia de acciones realizada por el señor Ángel Álvarez Castillo, misma que es necesaria para verificar que el denunciado no tiene la calidad de socio de la compañía referida; que no se remitió la información financiera de los años 2010 y 2011; que no se comunicó la nueva dirección de la compañía y el número de teléfono; que no se presentó en la inspección realizada los libros contables y sociales"*;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de compañías, mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1826 de 07 de septiembre de 2012, emite el informe jurídico respectivo, en el cual concluye que la compañía al no haber comunicado a este Órgano de Control la transferencia de acciones referida en el párrafo anterior y al no haber presentado la información financiera de los años 2010 y 2011, ha incumplido con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de la Ley de Compañías, así también no comunicó a este Órgano de Control el cambio de domicilio de la compañía, incumpliendo lo dispuesto en el literal g) del artículo 3 de la Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.003 de 12 de marzo de 2012, adicionalmente en la visita de inspección no se presentaron los libros sociales, ni contables, por lo que, la compañía referida, habría inobservado la Ley de Compañías y el reglamento mencionado en el párrafo anterior, atentando contra el normal funcionamiento de la misma, además ha obstaculizado y dificultado la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, encontrándose incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de la Compañías;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante sumilla inserta en el memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1826 de 07 de septiembre de 2012, que contiene el Informe de la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, al tiempo de aprobarlo, ha instruido que se inicie el trámite de disolución y liquidación de oficio de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSHERMOSA S.A.;

QUE el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante certificado electrónico No. PADJU-10-12-1107 de 03 de octubre de 2012, informa que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSHERMOSA S.A., no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado;

QUE mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1082 de 03 de octubre de 2012, la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías recomienda la suscripción de la presente Resolución; y,



En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSHERMOSA S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 15 de abril de 2010, ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada por Resolución No. 3549 de 26 de agosto de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No. 2828, Tomo 141, el 01 de septiembre de 2010, por encontrarse incurra en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía al señor licenciado Jorge Edmundo Rafael Almeida Salgado y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSHERMOSA S.A.

nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 OCT 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

JVCD/  
Ex. 62441  
T. 20790